

Ref. Proceso ejecutivo de Mínima cuantía No. 2019-00033-00  
Demandante. SEGUNDO ISAIAS COY FINO  
Demandada. CLARA CECILIA MORA POVEDA.

Visto el informe anterior, y ante la petición que hace el demandante dentro del proceso de la referencia, y como quiera que la misma reúne las exigencias del art. 461 del C.G.P., el Juzgado dispone lo siguiente.

- 1) Dar por terminado el proceso por pago total de la obligación
- 2) Como consecuencia de lo anterior, se ordena el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE FUERON DECRETADAS; SI NO HUBIERE EMBARGO DE REMANENTES. Oficiese a quien corresponda.
- 3) Se ordena el DESGLOSE DEL TITULO VALOR BASE DE LA EJECUCION, Y ENTREGA A LA PARTE DEMANDADA CON LA CONSTANCIA DE SU CANCELACION.
- 4) SIN COSTAS PARA LAS PARTES.

NOTIFIQUESE

El Juez

  
CARLOS ORTIZ DIAZ